



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-746-31-08-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, el *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.”*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“Las superintendentes o superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la potestad de *“Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente”*;
- Que,** el artículo 55, inciso último de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que *“El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control*

*Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres bajo el principio de interculturalidad”;*

**Que,** el 09 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. 713-09-08-2017, expidió el Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, de la terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República;

**Que,** el artículo 1 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control y Poder del Mercado, señala *“Objeto y ámbito. El presente reglamento regula el proceso que llevará a cabo el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo, con veeduría, escrutinio público e impugnación ciudadana”;*

**Que,** el artículo 12 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades regula la conformación de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades;

**Que,** el literal d) del Artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en relación al procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala *“Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes.”;*

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-STPCS-2017-0259-M, de fecha 25 de agosto de 2017, la Mgs. Marivel Grace Ruiz Triviño, Secretaria Técnica de Participación y Control Social, entrega el Informe de verificación de Requisitos / Inhabilidades dentro del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para *“Vigilar la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado”*, en el que consta el cuadro con el listado de los postulantes a veedores admitidos e inadmitidos, señalando como conclusiones las siguientes: *“Al culminar la etapa de la verificación de requisitos y prohibiciones de los postulantes para ser veedores al proceso: “VIGILAR LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;* se concluye, que el actual proceso de conformación de veeduría ha despertado el interés por parte de la ciudadanía en ejercer su derecho al control social, lo cual se evidencia con la

participación de 7 de las 24 provincias del país; Al cumplir todos los protocolos de admisibilidad al proceso, se concluye que de los 73 postulantes inscritos a nivel nacional, UN TOTAL DE (70) SETENTA POSTULANTES, han cumplido con los requisitos contemplados en la norma y han presentado debidamente la documentación requerida en la convocatoria establecida para el proceso; por lo tanto, SON aptos para continuar en el proceso en calidad de veedores ciudadanos; Que de los 73 postulantes inscritos a nivel nacional, UN TOTAL DE (3) TRES POSTULANTES, no han cumplido con los requisitos contemplados en la norma; no han presentado debidamente la documentación requerida en la convocatoria establecida para el proceso; por lo tanto, NO son aptos para continuar en el proceso en calidad de veedores ciudadanos”; de igual manera como recomendación señala que “En virtud de que se han cumplido las etapas y el procedimiento establecido en los literales a, b y c del Art. 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, se recomienda al Pleno del CPCCS la aprobación del presente Informe de Verificación de Requisitos y Prohibiciones de los postulantes para la conformación de la veeduría ciudadana cuyo objeto es: “VIGILAR LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”; Por otra parte, respecto a los postulantes que no han sido admitidos al proceso; sin perjuicio de que el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, no contempla la posibilidad de realizar una solicitud de nueva verificación de requisitos e inhabilidades, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social con la finalidad de garantizar los derechos de participación y el ejercicio del control social; recomienda al Pleno, se notifique a los postulantes que han sido inadmitidos al proceso y se conceda el término de 3 días contados a partir de la recepción de la notificación, para que solicite la reconsideración pertinente que permita comprobar que cumple con los requisitos y que no se encuentran inmersos en ninguna de las inhabilidades para conformar la veeduría; Finalmente, una vez que se hayan cumplido los 3 días término para que los postulantes inadmitidos presenten sus solicitudes de la nueva verificación de requisitos; se recomienda al Pleno, que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista definitiva de los postulantes admitidos al proceso, en la página web institucional y la notificación respectiva a los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 literal d) del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades”; y,

**Que,** en la Sesión Ordinaria No. 110 realizada el 31 de agosto de 2017, se recogió la siguiente constancia: “La señora consejera Tania Elizabeth Pauker Cueva señala que: existe una persona discapacitada dentro de los postulantes para la veeduría ciudadana que tiene por objeto “VIGILAR LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DEL PODER DE MERCADO” quien no es admitido por haber presentado una papeleta de votación que ya estaba caducada; señala la Consejera que el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República menciona que el “Voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.”, razón por la que la no presentación del certificado de votación no constituye impedimento para que una persona con discapacidad pueda postularse y ser

*admitido. Manifiesta que se trata del ciudadano Carvajal Trujillo William Sebastián con número de cédula 172337711-3, de acuerdo a lo que señala la Constitución de la República referente al voto de las personas discapacitadas por lo que él antes mencionado ciudadano deberá ser admitido dentro de los postulantes para la veeduría ciudadana”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar, con las observaciones realizadas, el Informe de admisibilidad e inhabilidades dentro del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para para “Vigilar la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado”, en el que consta el cuadro con el listado de los postulantes a veedores admitidos e inadmitidos, puesto en conocimiento del Pleno mediante memorando No. CPCCS-STPCS-2017-0259-M, de fecha 25 de agosto de 2017, la Mgs. Marivel Grace Ruiz Triviño, Secretaria Técnica de Participación y Control Social, de conformidad con el siguiente detalle:

**POSTULANTES ADMITIDOS**

#	NOMBRE	CANTÓN	PROVINCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	RODRIGUEZ RUEDA ROSA QUELMITA	CUENCA	AZUAY	SI
2	DAQUILEMA CAJILEMA FRANCISCO JAVIER	RIOBAMBA	CHIMBORAZO	SI
3	GUARACA QHISPE MARIANO	COLTA	CHIMBORAZO	SI
4	GUAMINGA ANILEMA JULIO MANUEL	COLTA	CHIMBORAZO	SI
5	BARREZUETA DUVAL ARACELY ELIZABETH	MACHALA	EL ORO	SI
6	ROSALES GUAMAN LILIANA ELIZABETH	MACHALA	EL ORO	SI
7	ALARCON PACHECO MERCEDES CLARA	MACHALA	EL ORO	SI
8	PALADINES CRESPO CÉSAR AUGUSTO	MACHALA	EL ORO	SI
9	ESCALANTE HERNADEZ SYLVIA INES	GUAYAQUIL	GUAYAS	SI
10	GARCÍA YEPEZ JOHNNY ROBERTO	GUAYAQUIL	GUAYAS	SI
11	PETERSEN ROJAS STEVEN AUGUSTO	GUAYAQUIL	GUAYAS	SI
12	ALVIA CEVALLOS JUAN ALBERTO	MANTA	MANABÍ	SI
13	ANCHUNDIA CHÁVEZ DANIEL ENRIQUE	MONTECRISTI	MANABÍ	SI
14	ARAQUE CORDOVEZ LUIS ALONSO	QUITO	PICHINCHA	SI
15	ARAUJO OÑA OSWALDO FABIAN	QUITO	PICHINCHA	SI
16	AVILÉS NARVÁEZ XIMENA GABRIELA	QUITO	PICHINCHA	SI
17	BARRIONUEVO AVILA MARCIA DEL CARMEN	QUITO	PICHINCHA	SI
18	BUENAÑO SOLANO DOLORES ANTONIA	MEJÍA	PICHINCHA	SI



19	BUSTILLO JOSE VICENTE	QUITO	PICHINCHA	SI
20	CARANQUI MARÍN ARACELY ALEXANDRA	QUITO	PICHINCHA	SI
21	CARRERA MORALES SOLEDAD FRANCISCA	QUITO	PICHINCHA	SI
22	CARVAJAL TRUJILLO VALERIA MICHELLE	QUITO	PICHINCHA	SI
23	CARVAJAL TRUJILLO WILLIANS SEBASTIAN	QUITO	PICHINCHA	SI
24	CARVAJAL TUFÍÑO WILLIANS MARCELO	QUITO	PICHINCHA	SI
25	CHANCUSIG NARVAEZ GUIDO PATRICIO	QUITO	PICHINCHA	SI
26	CHICAIZA NIQUINGA KATHERINE JOHANNA	QUITO	PICHINCHA	SI
27	DURAN MORILLO ADRIAN ALEXANDER	QUITO	PICHINCHA	SI
28	ECHEVERRIA ECHEVERRIA TATIANA JOSEPHINA	QUITO	PICHINCHA	SI
29	ECHEVERRIA PINTO DAVID ENRIQUE	QUITO	PICHINCHA	SI
30	EDGAR LEONARDO VIVANCO MALDONADO	QUITO	PICHINCHA	SI
31	ESPINOZA AGUIRRE LIZETH VERONICA	QUITO	PICHINCHA	SI
32	FLORES GARCÉS GEOVANNY FERNANDO	QUITO	PICHINCHA	SI
33	FLORES GARCÉS ROGER DANILO	QUITO	PICHINCHA	SI
34	FLORES VIVAS MESIAS HUMBERTO	QUITO	PICHINCHA	SI
35	GALARZA BENITEZ GLENDA MARITZA	QUITO	PICHINCHA	SI
36	GALLO OCHOA FANNY MARIA	QUITO	PICHINCHA	SI
37	GAMBOA GOMEZ EVELIN ESTRELLITA	QUITO	PICHINCHA	SI
38	GARCÉS ALDAZ MARIA EUSEBIA	QUITO	PICHINCHA	SI
39	GUALOTUÑA VINUEZA FRANKLIN FABIAN	QUITO	PICHINCHA	SI
40	HERRERA QUITO PAMELA ISABEL	QUITO	PICHINCHA	SI
41	HUERTAS GALLARDO MARGOTH HIPATIA	QUITO	PICHINCHA	SI
42	JIMÉNEZ OLMEDO DIGNA ESPERANZA	QUITO	PICHINCHA	SI
43	LISINTUÑA AVALOS ENMA YOLANDA	QUITO	PICHINCHA	SI
44	LÓPEZ ZAGAL SONIA DANIELA	QUITO	PICHINCHA	SI
45	LOZADA CAPELO PATRICIA DEL ROSARIO	QUITO	PICHINCHA	SI
46	MANTILLA CADENA MARIA EVANGELINA	QUITO	PICHINCHA	SI
47	MARIA JOSÉ ROSERO MARCILLO	QUITO	PICHINCHA	SI
48	MORALES LESCANO PAOLACRISTINA	QUITO	PICHINCHA	SI
49	MOSCOSO CORAL SEGUNDO EFRAIN	QUITO	PICHINCHA	SI
50	MOYA MAYORGA ANA EMILIA	QUITO	PICHINCHA	SI
51	MOYA MORALES WALTER CORNELIO	QUITO	PICHINCHA	SI
52	NARVAEZ ROMERO ROSA ELENA	QUITO	PICHINCHA	SI
53	NIQUINGA RODRIGUEZ PATRICIA ALEXANDRA	QUITO	PICHINCHA	SI
54	NOLASCO CHIGUANO JHONATAN FAUSTO	MEJÍA	PICHINCHA	SI
55	NOLASCO PILICITA SEGUNDO FAUSTO	MEJÍA	PICHINCHA	SI
56	PAILLACO CHAPI JUAN CARLOS	QUITO	PICHINCHA	SI

57	PROAÑO GORDILLO LUIS MARCELO	QUITO	PICHINCHA	SI
58	PUCHA RONQUILLO HECTOR RODRIGO	QUITO	PICHINCHA	SI
59	PULLAS ROBLES JOSE ROBERTO	QUITO	PICHINCHA	SI
60	RODRIGUEZ BEDOYA ANTONIO JOSÉ	QUITO	PICHINCHA	SI
61	RODRIGUEZ LOZADA MARIA FERNANDA	QUITO	PICHINCHA	SI
62	RUIZ OBANDO HUGO ANDRÉS	QUITO	PICHINCHA	SI
63	SÁNCHEZ HIDALGO PABLO AUGUSTO	QUITO	PICHINCHA	SI
64	SOLANO POZO ANA MARÍA	MEJIA	PICHINCHA	SI
65	SOLIS HERRERA LUIS OSWALDO	QUITO	PICHINCHA	SI
66	TRUJILLO MARIÑO MARIA INES	QUITO	PICHINCHA	SI
67	VELASCO MERA AQUILES MARCELO	QUITO	PICHINCHA	SI
68	VELASQUEZ CAMPO NESTOR SALVADOR	QUITO	PICHINCHA	SI
69	VILLAGOMEZ SALAZAR ELVIS RAFAEL	QUITO	PICHINCHA	SI
70	RODRIGUEZ CALLE PAMELA VANESSA	AMBATO	TUNGURAHUA	SI

### POSTULANTES NO ADMITIDOS

#	NOMBRE	CANTÓN	PROVINCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	CARRION ANALUIZA MARIA CLAUDIA	QUITO	PICHINCHA	NO	EL POSTULANTE NO ADJUNTA CERTIFICADO DE VOTACIÓN
2	MARIÑO RUIZ ELVER EDUARDO	QUITO	PICHINCHA	NO	PRESENTA CERTIFICADO VOTACIÓN PROVISIONAL VÁLIDO HASTA EL 02 DE JUNIO 2017.
3	PINEDA ABARCA VICTOR HUGO	QUITO	PICHINCHA	NO	POSTULANTE ADJUNTA PAPELEA DE VOTACIÓN DE LOS COMISOS ELECTORALES DEL 19 DE FEBRERO DEL 2017

**Art. 2.-** Disponer que en el término de dos días se proceda a la publicación en el portal web institucional, del listado de postulantes para conformar la Veeduría Ciudadana para “Vigilar la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado”.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la notificación a las y los postulantes de los resultados de la verificación de cumplimiento de Requisitos/ Inhabilidades, en la que se determinen las causas de inadmisibilidad, señalando que los postulantes inadmitidos, en el término de 3 días de recibida la notificación, pueden solicitar la respectiva reconsideración. De igual manera se dispone que la Subcoordinación Nacional de Control Social, una vez cumplidos los plazos correspondientes, continúen con el proceso a realizarse para la Inducción y Acreditación como veedores y veedoras ciudadanos.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Disposición Final.-** La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General de Comunicación, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para su cumplimiento; así como a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico. -** En Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Marcia Fernanda Cedillo Díaz  
**SECRETARIA GENERAL (SUBROGANTE)**

